Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0717 - -

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. Nº 0585, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 04 de diciembre de 2018

VISTO:

Los antecedentes administrativos del SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución S.G. N° 0585, de fecha 12 de octubre de 2018, se aprueba el SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Que por Nota SINUE N° 179/2018, de fecha 15 de noviembre de 2018, se solicita aprobación y realización, lo antes posible, de una CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN en el rubro 270 para SERVICIOS TERCERIZADOS DE TERAPIA INTENSIVA E INTERNACIÓN PARA EL MSPyBS, ampliando la cobertura del Servicio a los grupos etáreos más sensibles y que se ven afectados que son, además de ADULTO, el PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO, por la suma de Guaraníes tres mil millones (G. 3.000.000.000) por estas nuevas inclusiones.

Que en la misma nota se menciona que la urgencia de realizar este llamado es impostergable debido al alto índice de ingreso de pacientes a terapia intensiva dentro de la Red de Servicios del MSPyBS por los cuadros clínicos extraordinarios que derivan de complicaciones, y que requieren con suma urgencia de internación en una unidad de cuidados intensivos, y que a la fecha superan las expectativas de recepción y acogida en los centros asistenciales habilitados con el servicio de terapias dentro del MSPyBS; estos casos se incrementan según las proyecciones realizadas por la Dirección TESUH durante los meses de noviembre, diciembre y enero por lo cual urge proveer la cobertura de internación.

Que los grupos etáreos más sensibles y que se ven afectados son Recién Nacidos y Pediátricos, y a la fecha no se cuenta con disponibilidad en los contratos suscritos en el marco de la LPN N° 54/2018 "Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva para el MPSyBS".

Que por Memorándum D.O.C. – D.P.C.E. Nº 013/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, el Sr. Miguel León, Jefe del Dpto. de Procesos Complementarios y Excepcionales de la DOC, solicita la ampliación de la Resolución S.G. N° 0585/2018, atendiendo que en la misma solo se hace menciona del Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva e Internación ADULTOS, sin embargo la ampliación abarcaría el Servicio Tercerizado de Terapia Intensiva e Internación PEDIATRICA Y RECIEN NACIDO.

Que en la Resolución S.G. N° 0585, en su Artículo 1°, se acredita el supuesto de excepción conforme a lo establecido por la Ley 2051/03 en su Artículo 33 inc. g) *existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables*; por lo que correspondería ampliar los términos del citado artículo, mencionando además, el inc. d) *derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate; en este supuesto, las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas.*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0717

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 0585/2018, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

04 de diciembre de 2018

Que a continuación se detalla el listado de Servicios a ser acreditados:

Ítem	Descripción	Cantidad de Camas	Precio de referencia	Monto Total
1	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación - PEDIATRICO, con/sin procedimiento.	6	7.000.000	1.500.000.000
2	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación - RECIEN NACIDO, con/sin procedimiento.	6	7.500.000	1.500.000.000
3	Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación - ADULTOS, con/sin procedimiento.	6	6.300.000	3.000.000.000
			Monto Total G.	6.000.000.000

Que es de vital importancia para la ejecución del proceso establecer el monto total que será contratado para la adquisición de los servicios en cuestión, cuyo monto está programado para 3 meses de cobertura aproximadamente, en cumplimiento a lo establecido en la citada norma, al referir que las cantidades o conceptos deberán limitarse a lo estrictamente necesario para afrontarlas, mientras se espere el resultado del procedimiento de contratación.

Que, efectivamente, en los Artículos 1° y 2° de la Resolución S.G. N° 0585, de fecha 12 de octubre de 2018, no se hace mención de los Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO, por lo que se solicita la ampliación de los términos de la misma.

Que, conforme a lo observado en el expediente y de acuerdo a lo expuesto, el criterio es que se proceda con los trámites administrativos de rigor, a los efectos de que la Máxima Autoridad del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social suscriba la Resolución que amplíe la Resolución S.G. N° 0585, de fecha 12 de octubre de 2018, en la cual se establezca el monto total de la contratación la suma de Guaraníes seis mil millones G. 6.000.000.000).

Que, obra en el expediente la constancia de Previsiones Presupuestarias por Programas /Sub Programas/Proyectos, emitidos por la Dirección de Presupuesto, dependiente de la Dirección General de Administración y Finanzas, en atención al monto a ser ampliado por la inclusión de los Servicios Tercerizados de Terapia Intensiva e Internación PEDIÁTRICO Y RECIÉN NACIDO.

Que la presente Resolución se encuentra motivada y amparada por las disposiciones legales y reglamentarias de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 0585/2018, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

04 de diciembre de 2018

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; asimismo, en el numeral 7 del Art. 20, se prescribe que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección Operativa de Contratación se ha expedido favorablemente a través del Dictamen D.O.C. N° 15, de fecha 19 de noviembre de 2018, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 574, de fecha 27 de noviembre de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1°. Ampliar el Artículo 1° de la Resolución S.G. N° 0585, de fecha 12 de octubre de 2018, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1°. *"Acreditar el presente llamado a CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO, PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, según lo establecido en el Artículo 33 incs. d) y g), de la Ley 2051/03 - De Contrataciones Públicas".*

Artículo 2°. Ampliar el Artículo 2° de la Resolución S.G. N° 0585, de fecha 12 de octubre de 2018, quedando el mismo redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2°. *Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a CONTRATACIÓN POR VIA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO, PEDIATRICO Y RECIEN NACIDO DEL MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL, convocada por la Dirección Operativa de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".*

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 017

POR LA CUAL SE AMPLÍAN LOS ARTÍCULOS 1° Y 2° DE LA RESOLUCIÓN S.G. N° 0585/2018, DE FECHA 12 DE OCTUBRE DE 2018, POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

04 de diciembre de 2018

Artículo 3°. Establecer que las disposiciones no afectadas por la presente Resolución queden vigentes e invariables.

Artículo 4°. Disponer que la presente Resolución sea anexada a la Resolución S.G. N° 0585, de fecha 12 de octubre de 2018.

Artículo 5°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRO

JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
Secretaría de Gestión Documental
D.O.C. - D.G.A.F.
MSP y BS

RECIBIDO:	
FECHA: 04 DIC. 2018	HORA: 15:21
N° 108261/18	FIRMA:

/mlrallen

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0585 . –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

Asunción, 12 de octubre de 2018

VISTO:

Los antecedentes de la CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL; y

CONSIDERANDO:

Que la Nota D.S.I.N.U.E. Nº 288/2018, de fecha 30 de agosto de 2018, remitida a la Asesoría Jurídica de la Dirección Operativa de Contratación en fecha 05 de setiembre de 2018, individualizada con el N° de Mesa de Entrada 108.261.

Que surge el pedido de acreditación de la contratación de referencia conforme a lo manifestado a través de la nota supra mencionada, suscrita por las autoridades del Sistema Integrado de Urgencias y Emergencias. Cabe destacar que los mismos se encuentran con stock crítico o cero, por lo cual dicho pedido es de carácter urgente y se eleva con el fin de evitar la falta del servicio de terapia intensiva.

Que en la Nota supra mencionada se expone, entre otras cosas: *"A la fecha 30/08/2018 se ha ejecutado en un 90% del monto máximo adjudicado para los LOTES de la Licitación Pública Nacional Nº 54/2018; esto es debido a que la ejecución de los servicios se vio afectada porque los cuadros clínicos respiratorios de gravedad superaron lo planificado ya que el sector público no puede dar cobertura a todos los casos reportados a través del 141 SEME; también esto se debió a que a partir del mes de marzo/2018 el MSPyBS no contaba con SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS DE TERAPIA INTENSIVA para los 22 hospitales del sector público con camas de terapia intensiva, dejando así el servicio resentido y con menos camas a nivel país como así también la recepción de equipos (monitores) que se efectivizó en el mes de julio/2018. Téngase en cuenta que la falta de equipos y mantenimiento de los mismos, impide la habilitación de camas así como la falta de profesionales del área de UTI, todo eso fue la suma de dificultades por lo que se dio una ejecución mucho más rápida del SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA de la Licitación Pública Nacional Nº 54/2018. Por tal motivo, es de suma urgencia realizar este procedimiento de contratación para el periodo de setiembre a enero/2019 teniendo en cuenta que aún no se iniciaron los procesos administrativos para realizar el mantenimiento preventivo a las terapias públicas por lo que es una necesidad impostergable prever la disponibilidad de camas de terapia intensiva a nivel país. Las estadísticas actuales de la ejecución de los lotes adjudicados para los contratos Nº 206/18 y 207/18 llegó a saldo (0) en Pediatría y Recién Nacidos y a la fecha en el Lote Adulto aún se cuenta con un saldo aproximadamente de G. 100.000.000, este dato está sujeto a variación atendiendo a que contamos aún con pacientes internados por lo cual aún no se ha realizado el cierre de la orden de servicio."* (Sic)

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N°0585

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

12 de octubre de 2018

Que, analizado lo expuesto por las autoridades encargadas de administrar los servicios de terapia intensiva a nivel país, resulta muy claro que existió en una oportunidad un incremento que ha sobrepasado el estimado previsto, lo que ocasionó el aceleramiento de la ejecución de los contratos, específicamente para Recién Nacidos y Adulto, los cuales constituyen el objeto del presente procedimiento solicitado.

Que obra en el expediente la remisión de los antecedentes originales del pedido de Contratación por la Vía de la Excepción, adjuntando para el efecto el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, en ese contexto, entendemos que la urgencia se encuentra manifiesta, en el sentido del tiempo de realizar un proceso licitatorio normal, se pondría en riesgo vidas humanas, que requieren de internación en terapia intensiva.

... Que la autorización para aplicar los procedimientos de excepción a la Licitación deberá garantizar en forma irrestricta el respeto de los Principios Generales establecidos en el Art. 4° de la Ley 2051/03, variando exclusivamente los plazos de los procedimientos de una Licitación ordinaria, para las adquisiciones previstas por esta Cartera de Estado, y velando por la debida difusión, publicidad y todos los aspectos que garanticen al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación.

Que, conforme lo expresa la recurrente, la urgencia impostergable que es invocada en este caso como supuesto de excepción, ya es suficientemente probada, concreta, objetiva e inmediata...".

Que, es así que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe implementar y efectuar providencias que velen por la efectiva atención de la salud de los pacientes, adoptando medidas necesarias para la internación en terapia intensiva.

Que el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social debe velar y salvaguardar la vida de las personas que acuden a los establecimientos y servicios, en concordancia con lo establecido en la Carta Magna, artículos 68 y 69, que obligan al Estado Paraguayo a preservar la vida y la integridad de las personas a través de los servicios de Salud.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0585 · –

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

12 de octubre de 2018

Que al respecto, la Ley 2051/03 dice: *"Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN. "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ... g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas o urgencias impostergables;... En estos casos, la máxima autoridad del organismo..., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación..."-*

Que compete al Ministro de Salud Pública designar a los miembros del Comité de Evaluación para la calificación de las ofertas presentadas y elevar la recomendación de adjudicación en caso de corresponder, con el alcance y responsabilidades previstas en el Art. 27 de la Ley 2051/2003.

Que el Art. 19 del Decreto N° 21376/98 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA NUEVA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL" dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social ejercer la administración de la Institución; asimismo, en el numeral 7 del Art. 20, se prescribe que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección Operativa de Contratación se ha expedido favorablemente a través del Dictamen D.O.C. N° 01, de fecha 07 de setiembre de 2018.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 107, de fecha 11 de setiembre de 2018, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E :

Artículo 1°. Acreditar el presente llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, según lo establecido en el Art. 33 inc. g), de la Ley N° 2051/03 - De Contrataciones Públicas.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL · MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 0585 - -

POR LA CUAL SE ACREDITA EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

12 de octubre de 2018

Artículo 2°. Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO TERCERIZADO DE TERAPIA INTENSIVA PARA ADULTO DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, convocado por la Dirección Operativa de Contratación, del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

Artículo 3°. Disponer que el Departamento de Licitaciones de la Dirección Operativa de Contratación fije la fecha y hora de recepción y apertura de sobres ofertas técnicas y económicas, de conformidad con los plazos fijados por la Ley N° 2051/03.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR S...
DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES (D.O.C.)
BLAS CABALLERO
RECIBIDO: Secretario
DGOC - MSP y BS
FECHA: 12 OCT. 2018 HORA: 12:12
N° 108261 FIRMA: